

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 9

32.

Fusagasugá, 2025-03-14

DOCTORA
KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
 Jefe de Compras
 Universidad de Cundinamarca Fusagasugá

Asunto y/o Ref. Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 005-2025.

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la **Invitación Privada No. 005** la cual tiene Como objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS Y TODOS AQUELLOS EVENTOS DE REPRESENTACIÓN ACADÉMICA EN LOS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**.

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

1. MULTIDESTINOS JRB SAS
2. TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA
3. UNION TEMPORAL ATRR 1.25 UDEC

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 9

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje						
MULTIDESTINOS JRB SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	<p style="text-align: center;">Formato No. 8</p> <p style="text-align: center;">INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca</p> <p>REF: Proceso de Contratación INV. 005-2025, en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p>Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS Y TODOS AQUELLOS EVENTOS DE REPRESENTACIÓN ACADÉMICA EN LOS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA</p> <p>Estimados señores:</p> <p>MARIA CAMILA RICO RINCON en mi calidad de representante legal de MULTIDESTINOS JRB S.A.S en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p>NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th> <th>CONDICION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">x</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 08, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]</p> <p>NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato</p> <p>Atentamente,</p> <p>Nombre del Proponente MULTIDESTINOS JRB SAS Nombre del representante legal MARIA CAMILA RICO RINCON C. C. 1.015.417.301 de BOGOTA Dirección de correo CARRERA 64 # 71 – 04 PISO 3 Y 4 Correo electrónico CAMILA.RICO@MULTIDESTINOS.JRB.COM Ciudad BOGOT A D.C.</p> <p style="text-align: center;">  Firma del Proponente o de su representante legal </p> <p style="text-align: center;">CUMPLE</p> <p style="text-align: center;">De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICION	x	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p>		<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>	100
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICION								
x	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p>								
	<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>								

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 9

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje								
TRANSPORTE S ESPECIALES ACAR SA	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	<p style="text-align: center;">Formato No. 8</p> <p style="text-align: center;">INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca</p> <p>REF: Proceso de Contratación INV. 005-2025, en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p>Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS Y TODOS AQUELLOS EVENTOS DE REPRESENTACIÓN ACADÉMICA EN LOS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA</p> <p>Estimados señores:</p> <p>LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO en mi calidad de representante legal de TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p>NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">X</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 690 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comercial que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">NO APLICA</td> <td>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">NO APLICA</td> <td>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</td> </tr> </tbody> </table> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: se adjunta en la propuesta el certificado de existencia y representación legal de TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA.</p> <p>NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato</p> <p>Atentamente,</p> <p>Nombre del Proponente TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA Nombre del representante legal LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO C. C. 16587881 de CALI Dirección de correo AV 3H NORTE No. 49-50 BARRIO LA FLORA Correo electrónico comercialpasto@hotmail.com Ciudad Cali</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">[Firma del Proponente o de su representante legal]</p> <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p> <p style="text-align: center;">De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 690 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comercial que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p>	NO APLICA	El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.	NO APLICA	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.	100
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN										
X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 690 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comercial que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p>										
NO APLICA	El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.										
NO APLICA	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.										

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 9

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje				
UNION TEMPORAL ATRR 1.25 UDEC	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	<p style="text-align: center;">Formato No. 10 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>Fusagasugá, 05 de marzo de 2025</p> <p>Señores UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá</p> <p>Referencia: Formato No. 10 Incentivo a la Industria Nacional para participar en la en la INVITACION No. 005-2025</p> <p>Asunto: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS Y TODOS AQUELLOS EVENTOS DE REPRESENTACIÓN ACADÉMICA EN LOS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA."</p> <p>Estimados señores:</p> <p>Yo, JHON SEBASTIAN GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.069'749.790 expedida en el municipio de Fusagasugá, cuando como representante legal principal de la UNION TEMPORAL ATRR 1-25 UDEC, Conformada por las sociedades comerciales TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL REY DE REYES S.A.S. NIT 808.002.390-8 y TRANSPORTES ABBA TRANSFER SAS NIT: 830.072.334-4, con domicilio en la Villa Santo Domingo casa 2 Vereda Cochabamba Fusagasugá, en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th> <th style="width: 80%;">CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">XX</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 650 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p><i>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</i></p> <p><i>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</i></p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</p> <p>Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;">  JHON SEBASTIAN GUTIERREZ GUTIERREZ Cédula de Ciudadanía No 1.069'749.790 de Fusagasugá Representante Legal de Principal Unión Temporal ATRR 1-25 UDEC. </p>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	XX	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 650 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será</p>	0
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN						
XX	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 650 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será</p>						

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 9

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
		<u>NO CUMPLE</u> Allega un formato diferente al solicitado por la Universidad.	

6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
MULTIDESTINOS JRB SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME	<p>Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia CERTIFICADO DE PROponentES Fecha de expedición: 02/03/2025 - 8:21:04 PM CAMARA DE COMERCIO Recibo No.: 0027797254 Valor: \$0 CAMARA DE COMERCIO MEDALLIN PARA ANTIOQUIA</p> <p>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: paIdaVhhabRfrjPF</p> <p>Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.</p> <p>mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.</p> <p>CERTIFICA: DOMICILIO</p> <p>Dirección del domicilio principal: Carrera 46 38 62 PISO 9 OFC B 1 Municipio: MEDELLÍN Departamento: ANTIOQUIA País: COLOMBIA Barrio: SAN DIEGO Teléfono 1: 3183724289 Teléfono 2: 3183598897 Correo electrónico: operativo@multidestinosjrb.com</p> <p>Dirección notificación judicial: Carrera 46 38 62 PISO 9 OFC B 1 Municipio para notificación: MEDELLÍN Departamento para notificación: ANTIOQUIA País: COLOMBIA Barrio: SAN DIEGO Teléfono 1 para notificación: 3508604472 Teléfono 2 para notificación: 3183598897 Correo electrónico de notificación: operativo@multidestinosjrb.com</p> <p>La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.</p> <p>CERTIFICA: CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA</p> <p>Que el inscrito se clasificó como: Mediana empresa</p> <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p> <p>teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MEDIANA EMPRESA según RUP de 02-03-2025</p>	50
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME	<p>Cámara de Comercio de Cali CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROponentES Fecha expedición: 04/03/2025 11:46:08 am</p> <p>Recibo No.: 8818473, Valor: \$12.000</p> <p>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 083AL10M</p> <p>Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cccccc.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.</p> <p>NO DE TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA PARA A LA CIUDAD DE CALI EN EL MES DE MARZO DE 2015</p> <p>CERTIFICA</p> <p>CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA</p> <p>QUE EL INSCRITO SE CLASIFICÓ COMO:</p> <p>GRAN EMPRESA</p> <p style="text-align: center;"><u>NO CUMPLE</u></p> <p>teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como GRAN EMPRESA según RUP de 04-03-2025</p>	0

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 9

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
<p style="text-align: center;">UNION TEMPORAL ATRR 1.25 UDEC</p>	<p style="text-align: center;">FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME</p>	<p style="text-align: center;">  CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES Fecha expedición: 04/03/2025 - 09:20:22 Recibo No. S001235747, Valor 72000 CÓDIGO DE VERIFICACION ZJumyU4JAO Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siti.confecamaras.co/visa/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES INFORMA : LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. ***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME ***** CERTIFICA: IDENTIFICACION NOMBRE:TRANSPORTES ABBA TRANSFER S.A.S. SIELA:ABBA TRANSFER NIT:830072334-4 MATRÍCULA MERCANTIL:223945 FECHA DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:12/02/2020 NÚMERO DEL PROponentE:2911 FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES:07/06/2024 ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD POR ACCIONES SINPLICADA TAMAÑO DE EMPRESA:MICROEMPRESA <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p> teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MICROEMPRESA según RUP de 4-03-2025 DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL VILLA SANTO DOMINGO VEREDA CUCHARAL CASA 2 MUNICIPIO: FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA) DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: CUCHARAL TELEFONO 1: 3214921198 TELEFONO 2: 3008708291 CELULAR: 3118974403 CORREO ELECTRONICO: REYDEREYESCONTABILIDAD@GMAIL.COM DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL VILLA SANTO DOMINGO VEREDA CUCHARAL CASA 2 MUNICIPIO: FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA) DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: CUCHARAL TELEFONO 1: 3214921198 <hr/> TELEFONO 2: 3008708291 CELULAR: 3118974403 CORREO ELECTRONICO: REYDEREYESCONTABILIDAD@GMAIL.COM LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CERTIFICA: CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO: MEDIANA EMPRESA <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p> teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MEDIANA EMPRESA según RUP de 4-03-2025 </p>	<p style="font-size: 24pt;">50</p>

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 9

6.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
MULTIDESTINOS JRB SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	<u>NO CUMPLE</u> No allega soporte	0
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	<u>NO CUMPLE</u> No allega soporte	0
UNION TEMPORAL ATRR 1.25 UDEC	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	<u>NO CUMPLE</u> No allega soporte	0

6.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
MULTIDESTINOS JRB SAS	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	<u>NO CUMPLE</u> No allega soporte	0

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 8 de 9

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje									
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	<p>ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)</p> <p>Estimados señores:</p> <p>LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO, identificado con C.C. No. 16.587.881 y DORALBA SALAZAR RAMIREZ, identificadas con C.C. No. 66.858.380, en nuestra condición de representante legal y revisora fiscal respectivamente de TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA, identificadas con el NIT 805.011.222-9, en adelante el "proponente", acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.</p> <p>En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación del cargo directivo dentro de la empresa</th> <th>Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica</th> <th>Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gerente General</td> <td>LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO C.C. No. 16.587.881 DE CALI</td> <td>23 años Desde 18/08/2001</td> </tr> <tr> <td>Directora</td> <td>DIANA MARIKA PEREZ APRAEZ C.C. No. 1.085.263.086</td> <td>9 años Desde 12/02/2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.</p> <p>Fecha: 1/03/2025</p> <p>FIRMA:  LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO C.C. No. 16.587.881 REPRESENTANTE LEGAL TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA</p> <p>FIRMA:  REVISOR FISCAL: DORALBA SALAZAR RAMIREZ C.C. No. 66.858.380 REVISOR FISCAL TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA</p> <p><u>CUMPLE</u> Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.</p>	Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo	Gerente General	LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO C.C. No. 16.587.881 DE CALI	23 años Desde 18/08/2001	Directora	DIANA MARIKA PEREZ APRAEZ C.C. No. 1.085.263.086	9 años Desde 12/02/2015	2
Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo										
Gerente General	LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO C.C. No. 16.587.881 DE CALI	23 años Desde 18/08/2001										
Directora	DIANA MARIKA PEREZ APRAEZ C.C. No. 1.085.263.086	9 años Desde 12/02/2015										
UNION TEMPORAL ATRR 1.25 UDEC	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y	<u>NO CUMPLE</u> No allega soporte	0									

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 9 de 9

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
	EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS		

Cordialmente,



RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres *jc*
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4